

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



Resolución Directoral

Lima,

VISTO:

El Memorando N° 293-2015-DG-INSN-SB de fecha 12 de octubre de 2015; y, estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en la Nota Informativa N° 703-2015-UAJ-INSN-SB; y;

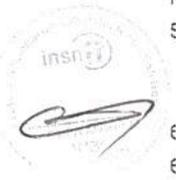
CONSIDERANDO:

Que, los derechos a la vida y a la salud se encuentran consagrados en la Constitución Política del Perú de 1993 y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú;

Que, a nivel regional, el Perú, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los Estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otros;

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en este contexto, el Perú aprobó la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual dicta normas reglamentarias que permitan la adecuada aplicación de la Ley N° 29783, en armonía con las normas antes descritas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo debe constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designan a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo, el artículo 49 del citado Decreto Supremo, establece que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; en base a ello, la designación de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional del Niño – San Borja fue formalizada a través de la Resolución Directoral N° 110/2015/INSN-SB/T;

Que, a través del Memorando N° 293-2015-DG-INSN-SB de fecha 12 de octubre de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja solicita se modifiquen los miembros titulares y suplentes representantes de la citada institución en calidad de entidad empleadora, en base a lo prescrito por el artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, al facultarle el artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR a la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja designar a los representantes de dicha entidad empleadora, con mayor razón resulta procedente que ésta pueda realizar las modificaciones que crea conveniente de acuerdo a los intereses del citado nosocomio, por lo tanto la modificación de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional del Niño – San Borja contenido en el Memorando N° 293-2015-DG-INSN-SB deberá ser formalizada a través de la presente resolución directoral y, luego, el empleador deberá proceder a realizar la respectiva convocatoria para la reunión de constitución e instalación del citado Comité, conforme a lo prescrito por la Resolución Directoral N° 148-2012-TR, en concordancia con el artículo 50 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas; y, con el Visado del Director Adjunto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Directoral N° 110/2015/INSN-SB/T mediante la cual se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional del Niño – San Borja por el período 2015 –

2017; la cual quedará integrada por los miembros que se detallan en los artículos segundo y tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como MIEMBROS TITULARES del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional del Niño – San Borja por el período 2015 - 2017 a las siguientes personas:

- a) Por parte del empleador:
- 1.- Dr. Carlos Melchor Álvarez Murillo;
 - 2.- Lic. Orlando Darwin Sunció Espinoza
 - 3.- Abog. Rodolfo Reátegui Dávila
 - 4.- Dr. Justo Rómulo Padilla Ygreda
- b) Por parte de los trabajadores:
- 1.- Lic. Jeanette Lizeth Loyola Lozada;
 - 2.- Dr. Carlos Francisco Santillán Salas
 - 3.- Lic. Stefany Heidy Dolores Cabrera
 - 4.- Lic. Mirian Yohanna Sedano Ramos

ARTÍCULO TERCERO: Designar como MIEMBROS SUPLENTEs del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional del Niño – San Borja por el período 2015 - 2017 a las siguientes personas:

- a) Por parte del empleador:
- 1.- Dr. Antonio Ricardo Zopfi Rubio;
 - 2.- Abog. José Carlos Ramos Geldres
 - 3.- Dra. M B Trinidad Delpino Grecco
 - 4.- Ing. Alex Joel Montoya Arango
- b) Por parte de los trabajadores:
- 1.- Tec. Manuel Eugenio Aguilar Vilcherrez;
 - 2.- Dr. Marco Antonio Céspedes Pacheco
 - 3.- Dra. Edith Graciela Negreiros Montero
 - 4.- Tec. Eduard Nicanor Mancilla Ochoa

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la notificación de la presente resolución a todo el personal titular y suplente antes indicado e inserte una copia en los archivos de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EZTG/JCRG/hfaa

Distribución

- () Titular
- () Unidad de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Recursos Humanos
- () Comunicaciones
- () Designados Titulares y Suplentes
- () Electos Titulares y Suplentes
- () Archivo

insn  Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja



Dra. Zulema Tomás Gonzáles
DIRECTORA GENERAL



10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100